



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**

Ley de Creación N° 27250 – Resolución de Funcionamiento N° 228-2013-CONAFU



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 479-2017-UNIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte la **Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – UNIA**, con RUC N° 20393146657, con domicilio legal en la Carretera San José Km. 0.5 – Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por el **CPC. Francisco Alejandro Flores Pasión**, en virtud de la Resolución N° 043-2017-UNIA-CO, de fecha 16 de febrero de 2017, en calidad de **Director General de Administración**, identificado con DNI N° 31635176, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **MANUEL RAMIREZ PINCHI**, con DNI N° 28308051, con RUC N° 10283080515, con domicilio en el **Jr. 3 de Octubre Mz. 46, Lt. 5-A – Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali**, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2017, mediante CARTA N° 136-2017-UNIA-P-OCIA, el jefe de la Oficina de Coordinación Intercultural Amazónica solicitó la Contratación de un Apoyo Administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27250 – Ley de Creación de la UNIA.
- Resolución N° 071-2015-Minedu, del 03 de noviembre de 2015.
- Decreto Legislativo N° 295, código civil.
- Decreto Legislativo N° 768, código procesal civil.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente documento, contar con los servicios de **EL LOCADOR** quién prestará los Servicios en la Oficina de Coordinación Intercultural Amazónica de la UNIA, solicitado por la mencionada área que se describen en los **Términos de Referencia** del Servicio; que forma parte íntegramente del presente contrato, el mismo que se podrá modificar si los intereses de **LA ENTIDAD** así lo requiere.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia del 02 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS

Los honorarios por concepto de retribución se fijan, por acuerdo de ambas partes, teniendo en cuenta las tarifas profesionales, los usos, la calidad de la prestación, y demás circunstancias de los servicios prestados, en la suma de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00 /100 soles), incluido impuestos.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE HONORARIOS

El pago de los honorarios será:

CANTIDAD	DESCRIPCION	MES	COSTO MENSUAL S/
01	APOYO EN LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERCULTURAL AMAZÓNICA	NOVIEMBRE DE 2017	1,200.00
		DICIEMBRE DE 2017	1,200.00
		TOTAL	2,400.00

Previa aceptación del resultado del servicio por parte del área usuaria que corresponde y la presentación del recibo por honorarios, a nombre de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA, por parte de EL LOCADOR. La Dirección General de Administración y la Unidad de Tesorería, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que de ellas se deriven.





El gasto que ocasione el presente contrato será financiado de acuerdo a siguiente afectación:

Proyecto/Actividades	:	3999999 Conducción y Orientación Superior
Tipo de Tras.	:	0025 Conducción de Líneas de Política Institucional
Genérica de Gastos	:	5 Gastos de Corrientes
Fte. Fto.	:	Recursos Directamente Recaudados
N° Certificación	:	1077
N° de Meta	:	0025
Clasificadores	:	2.3. 2 7.11

CLÁUSULA SETIMA: CONDICIÓN JURÍDICA

El presente contrato sólo podrá celebrarse para las labores inherentes a la prestación para el cual se le contrata. Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 30225, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057. El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad, motivo por el cual, las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de **EL LOCADOR** serán exclusivamente los aquí previstos y los detallados en los términos de referencia. Por consiguiente, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA ENTIDAD**, ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, en virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, remarcándose que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez, que el presente contrato es de naturaleza civil. **EL LOCADOR** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **EL LOCADOR** en la ejecución del presente contrato. En ningún caso, se podrá imputar a **LA ENTIDAD**, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato y en los términos de referencia, la que forma parte integrante de éste, constituye causal de resolución automática del contrato. **LA ENTIDAD** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONTRATADO, a simple solicitud del funcionario a quien reporta o funcionario del área usuaria. Para ello, **LA ENTIDAD** que corresponda comunicará por escrito al domicilio de **EL LOCADOR**, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

CLÁUSULA DECIMA: COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para **EL LOCADOR**. En caso de incapacidad de **EL LOCADOR** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa, previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL LOCADOR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes a la que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

